



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2016 00093 00
Proceso	VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante	DAVID CAMPILLO GAVIRIA
Demandado	YHESICA CAMPILLO CASTRO, DANIEL CAMPILLO, DIANA MARCELA e ISABEL XIMENA CAMPILLO BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO, MARTHA EUGENIA, OLGA ELENA Y JUAN GUILLERMO CAMPILLO RESTREPO, JUAN PABLO y MARÍA ISABEL CAMPILLO FRANCO, JUAN FELIPE CAMPILLO LÓPEZ, CARLOS EDUARDO CAMPILLO VELÁSQUEZ, DANIELA y JULIANA ORTIZ CAMPILLO, LIGIA INÉS RESTREPO RESTREPO
Providencia	2022-S 249
Asunto	Aclara sobre remate

Mediante auto del 25 de julio de 2022¹ se fijó fecha para llevar a cabo el remate que fuera ordenado previamente en auto del 15 de febrero de 2022², en esa providencia se indicó que sería postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien. Pese a lo anterior, de acuerdo a lo reglado en el artículo 411 del C.G.P. la base para hacer postura será el total del avalúo, en ese orden de ideas, se aclara sobre el remate en los siguientes términos.

El bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 019-3616 se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y se ordenó su venta en pública subasta, se fijó fecha para la práctica de diligencia de remate para **el 29 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m.**

La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, el avalúo del bien referido es DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.287.749.736), siendo postura admisible como base de la misma, la que cubra el **100%** del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal para hacer postura, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, correspondiendo a la suma de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$915.099.894) a la luz de los artículos 411 y 448 del C. G. del P.

Por Secretaría, expídase nuevo Aviso. Hágase las publicaciones a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento las formalidades expuestas en el Artículo 450 ibidem. En el proceso actúa como secuestrador la señora FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, quien se ubica en la Carrera 70 No. 81-128, Teléfono Celular: 312 775 44 25, correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 42

² PDF 28

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93fe04a68113548348f14c66d4bdb47dc0d948619a7cc77ced95a47908d82d1**

Documento generado en 08/08/2022 03:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>